



DECLARA ALERTA ROJA POR INMINENCIA DE UNA ERUPCIÓN EN EL COMPLEJO VOLCANICO CORDON CAULLE – PUYEHUE.

RES. EXENTA N° J - _____591_____ /

PUERTO MONTT, 04.06.2011

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Decreto Supremos N° 156 del Interior del 12 de Marzo de 2002 que Aprueba el Plan Nacional de Protección Civil.
- d) Resolución Exenta N° J-1209 de Octubre de 2010 que Aprueba el Plan Regional de Emergencia.
- e) Reportes Especiales de Actividad Volcánica N° 27 de Sernageomin.
- f) Análisis Técnico de Riesgos de la Oficina Nacional de Emergencia de fecha 04 de Junio de 2010.
- g) La Resolución N°1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo reportado por el Observatorio Vulcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS), perteneciente al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), informan que los últimos registros indican que a partir del sábado 04 de Junio, el proceso sísmico en el Complejo Volcánico indica la inminencia de una erupción en las próximas horas. La actividad sísmica ha evolucionado al registro de un tremor espasmódico de alta energía, conformando por señales relacionadas en su mayoría, con la dinámica de fluidos al interior de los conductos volcánicos (Tipo Híbrido y Largo Período), localizados en el edificio del Cordón Caulle.

Por la situación antes descrita SERNAGEOMIN cambia el nivel de alerta volcánica de Nivel 4 AMARILLO a Nivel 5 – ROJO: **INMINENCIA DE UNA ERUPCIÓN EN HORAS/DÍAS.**

RESUELVO:

1.- Considerando lo expuesto por SERNAGEOMIN y que la Comuna de Puyehue se encuentra cercana al complejo volcánico, **DECLARASE ALERTA ROJA para la Comuna de Puyehue**, de acuerdo con el Sistema de Protección Civil y hasta que las condiciones así lo ameriten.

2.- **ESTABLECESE** que esta medida administrativa implica la activación de los recursos del Sistema de Protección Civil y la aplicación de los Planes de Emergencia respectivos.



3.- **DISPÓNESE** que los integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia y demás integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planes de emergencia y contingencia respectivos, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a los eventuales variaciones de la situación alertada.

4.- **AUTORIZÁSE** la publicación de ésta resolución, luego de dictada, atendida la urgencia en su tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL URROUTIA SCHWARZENBERG
JEFE DEPTO. JURIDICO
INTENDENCIA REGIONAL



JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS



DEPTO. JURIDICO

JSMP/MPUS

Distribución:

- Onemi Nacional
- Onemi Los Lagos.
- Integrantes Comité de Operaciones de Emergencia.
- Archivo Dpto. Jurídico Intendencia Regional de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Lagos ✓

10723018

C-10723012